

MODIFICACIONES IMPUESTO A LAS GANANCIAS SOCIEDADES

Para analizar el impacto de la nueva normativa aprobada por el Senado, en principio hay que analizar cómo estaban dispuestas las alícuotas para el presente año.

Los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2020 tenían una tasa única vigente para empresas del 25% para sus resultados, según lo establecido en la Ley 27.430.

EJERCICIOS CERRADOS	TASA SOCIETARIA	TASA DE UTILIDADES Y DIVIDENDOS	IMPUESTO TEORICO
Hasta 2017	35%	0%	35,00%
2018 Y 2019	30%	7%	34,90%
2020 en adelante	25%	13%	34,75%

Pero en 2019, al aprobarse la Ley 27.541 de Solidaridad, se estableció mantener una tasa del 30% para los ejercicios iniciados en 2020, en virtud de la emergencia declarada.

Aclarado esto, **la escala que correspondía para los ejercicios iniciados en 2021, es con la tasa del impuesto para sus ganancias del 25% y un 13% para los dividendos.**

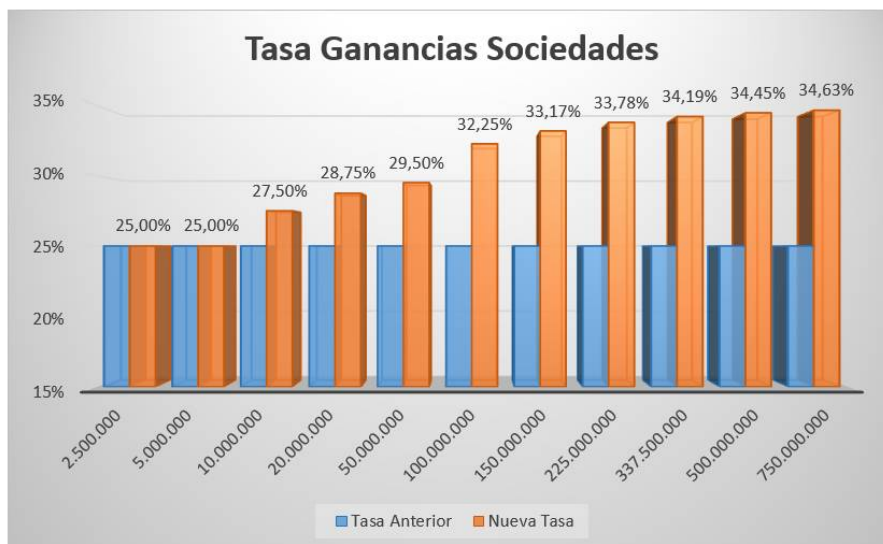
Ahora, la nueva ley aprobada por el Senado, se incluye una estructura de alícuotas marginales escalonadas: un primer escalón del 25% para ganancias netas acumuladas de hasta 5 millones pesos; el segundo, del 30% para más de 5 millones y hasta 50 millones; y el último, del 35% para empresas que superen los 50 millones. En cuanto a los dividendos distribuidos, se pagará en todos los casos la alícuota del 7%.

Ganancia	Hasta	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$	Dividendos	Impuesto Total
-	5.000.000	-	25%	-	7%	30,25%
5.000.001	50.000.000	1.250.000	30%	5.000.001	7%	34,44%
50.000.001	En adelante	14.750.000	35%	50.000.000	7%	39,55%

De esta manera, el gráfico que se muestra a continuación exhibe de manera clara cómo la presión impositiva crece notoriamente para las empresas. Solo mantienen una tasa del 25 por ciento aquellas compañías que ganen hasta 5 millones de pesos; por encima de ese monto, una que obtiene 10 millones paga 27,5% (2,5 puntos más que antes); la que tiene un resultado de 100 millones, abona

32,25% (7,25 puntos más); y la que alcanza 500 millones, tiene una tasa de 34,45% (casi 10 puntos más).

Si comparamos las escalas de las ganancias ente la anterior y la aprobada nos encontramos con este gráfico:



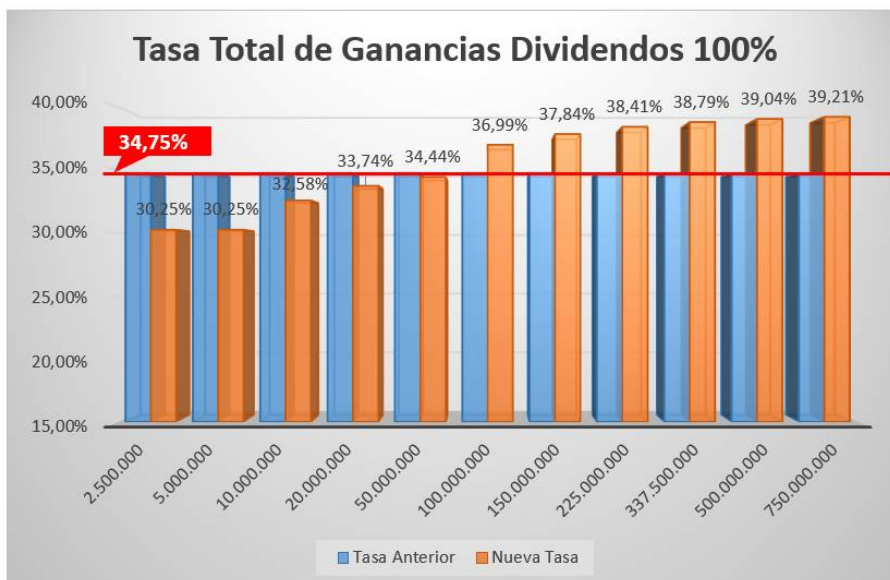
Con estos valores, **una sociedad que gana más de 31.000 dólares anuales ya comienza a tributar un 30% sobre el excedente, que en el caso de una empresa agropecuaria significa apenas cinco camiones de soja u ocho de maíz**; cifras que a medida que transcurra el año serán menores.

Escala Completa

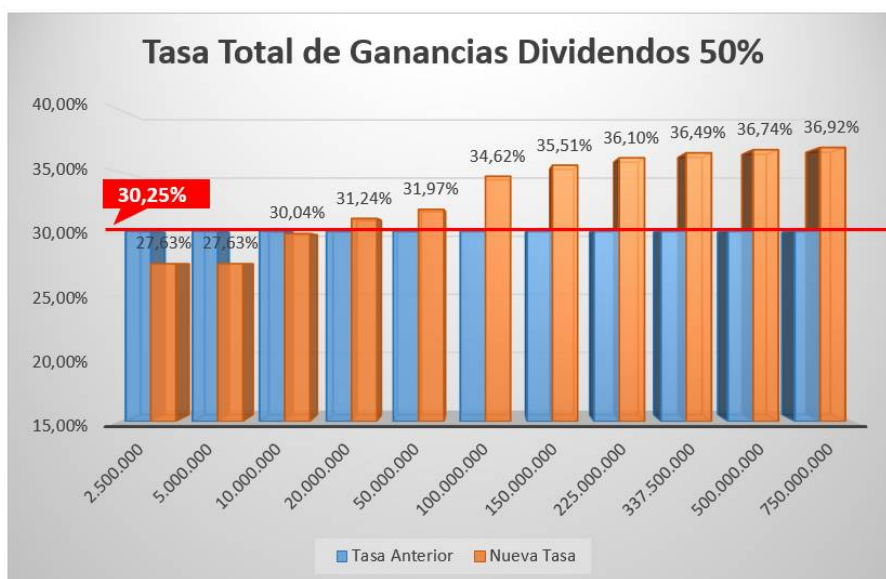
Otra lupa interesante que puede posarse para profundizar el análisis es la tasa total; es decir, ganancias más dividendos. Esta imagen ampliada lo que muestra es que, **a menor distribución de utilidades, mayor incidencia en la escala tiene la nueva ley.**

Veamos tres escenarios de distribución de dividendos como ejemplo:

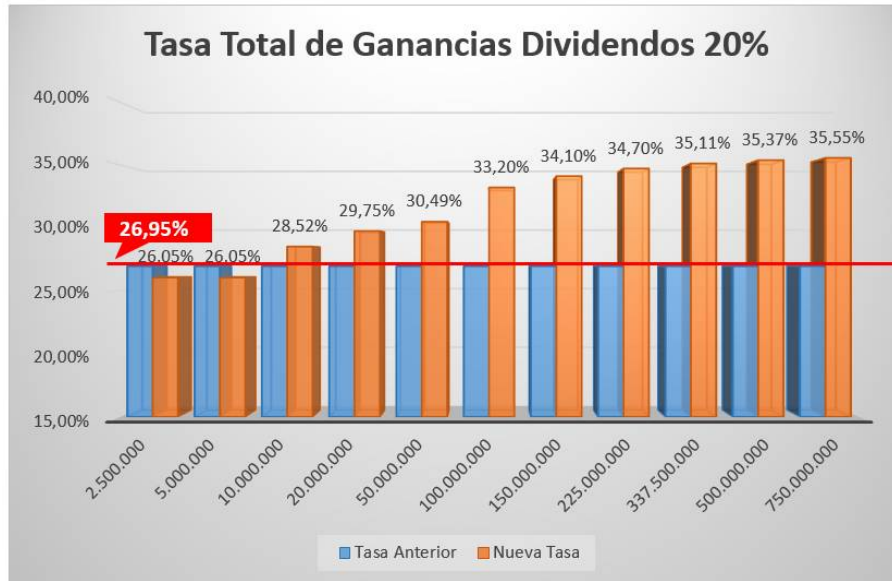
Al 100%. Con la ley anterior, se tenía una tasa fija del 34,75%; con la ley nueva, una tasa progresiva que va de 30,25% hasta un 39,21% en nuestro caso con el tope de ingresos elegido (750 millones de pesos). En la práctica, **en aquellas compañías que distribuyen la totalidad de sus resultados, solo las que ganan menos de 50 millones de pesos tienen una escala total inferior a partir de la normativa aprobada la semana pasada.**



Al 50%. Con la ley anterior, la tasa fija era del 30,25%; con la nueva, es progresiva del 27,63% al 36,92%. En este caso, **el beneficio de la escala menor con la ley actual se ve si la empresa tuvo ganancias inferiores a 10 millones de pesos y distribuye la mitad.**



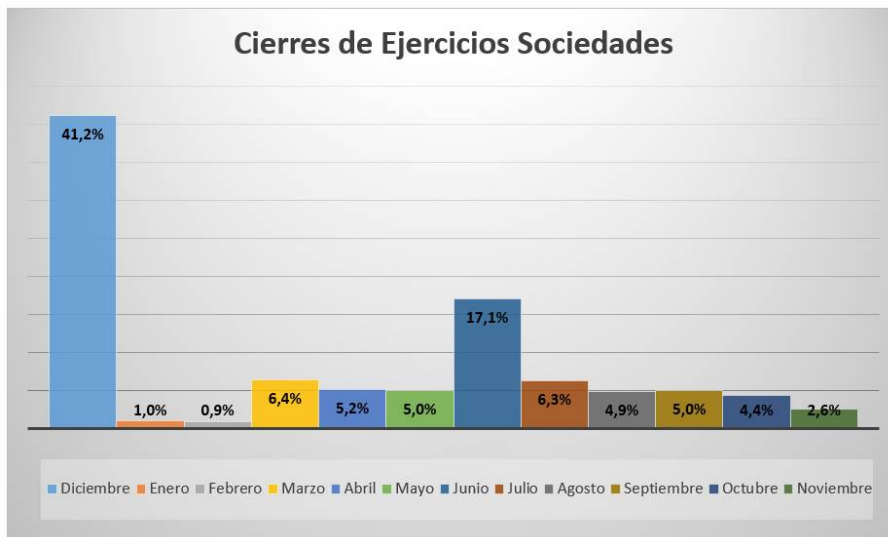
Al 20%. Se pasa una tasa fija del 26,95% a una progresiva que va de 26,05% a 35,55%. El resultado es que **solo una pequeña pyme que obtenga resultados por menos de 5 millones de pesos tiene una tasa menor, si distribuye 1 de cada 5 pesos ganados.**



En conclusión: a menor distribución de resultados, más impuesto se paga con la nueva ley.

Actualización Anual

Otra arista ineludible que debe ponderarse en este análisis es que no todas las empresas cierran su ejercicio en diciembre. Si tomamos los datos de la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) muestran, por ejemplo, **que el 60 por ciento de las empresas finalizan su ciclo anual entre enero y noviembre.**



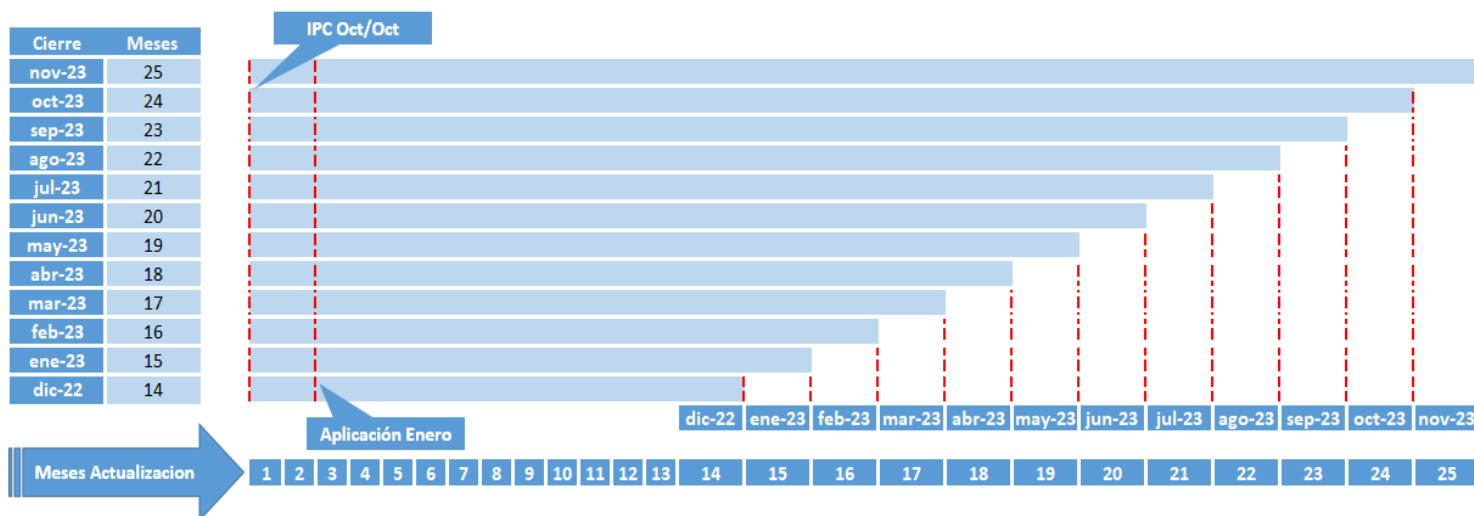
¿Por qué es importante la fecha de cierre? Por la incidencia de la actualización de la escala, que se basa en el Índice de Precios, tomando como parámetro la inflación de octubre a octubre de cada año, siendo los nuevos valores utilizados a partir del 1° de enero de cada ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Incorporáse como último párrafo del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, el siguiente: "Los montos previstos en la escala establecida en el primer párrafo de este artículo se ajustarán anualmente, a partir del 1° de enero de 2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto al mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descrito resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización."

Esto implica que puede haber casos en los que, desde que se realiza el ajuste de escala hasta que cierra el ejercicio, **puede pasar un período de hasta 25 meses**, como es el caso de los cierres de noviembre.

¿Cómo se llega a esta conclusión? Si suponemos que el primer cierre de ejercicio que va a usar la actualización son los que inician en enero, como el índice que se toma es el de octubre, **hay 14 meses para aquellas compañías que culminan su ejercicio en diciembre**.

Así, por cada mes de inicio diferente a enero, se suma un mes de diferimiento, quedando más expuesto al deterioro inflacionario.



Este es un tema fundamental, porque en un país con altos niveles de inflación, el desfase entre el ajuste y la aplicación de la escala, genera la destrucción de la progresividad.

Esta situación ya la vemos con **la escala de las personas humanas, donde la escala del impuesto en los últimos 20 años se actualizó en un 860% en tanto que los precios de la Soja un 16.546% y el Maíz un 19.556%**, con los años veremos estos mismos desfases en las sociedades.

Mariano Echegaray Ferrer
7 de Junio de 2021